

	Actuación
	AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO

Juzgado de Origen: TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Radicación N°:	2	0	1	6			0	0	6	2	8
-----------------------	----------	----------	----------	----------	--	--	----------	----------	----------	----------	----------

Demandante: EDIFICIO ALTOBELO P.H

Demandado: GESTORÍA LTDA Y CIA S.C.A

PROVIDENCIA: AUTO 461 V

Auto de Avoca Conocimiento

En Medellín, a los cinco días del mes de octubre del año 2020, el suscrito Juez Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8°. Del ACUERDO No. PCSJA18-11032 del 27 de Junio de 2018 , procede a avocar conocimiento de las diligencias allegadas a esta Oficina previo reparto realizado por la Oficina de Apoyo para estos juzgados, relacionado con el trámite del proceso Ejecutivo proveniente del Juzgado Trece Civil Del Circuito de Medellín, que se compone de cuatro (04) cuaderno 435, 79, 338 y 27 folios y copias con 466 y 101 folios.

En consideración de lo anterior, el suscrito Juez Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto y continuar el trámite pertinente.

SEGUNDO: Se ordena a la oficina de Ejecución de este Despacho para que se sirva dar TRASLADO de la liquidación del crédito (F. 287-297) aportada por la apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 446 numeral 2 del C.G.P.

TERCERO: Previo a impartirle trámite al avalúo comercial visible a folios 303 a 336 presentado a través de perito evaluador allegado por la parte demandada, se requiere al memorialista a fin de que allegue el certificado catastral del mismo en aras de tener suficientes elementos de juicio que

<p>Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de</p>	Actuación
	AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO

permitan establecer al valor real del bien inmueble embargado y secuestrado.

CUARTO: Ordena agregar al expediente y se pone en conocimiento para los fines procesales pertinentes, el memorial presentado por la apoderada de la parte demandada donde informa los datos electrónicos para notificación. Así mismo solicita los datos de la parte demandante, se le informa que los datos de notificación electrónica que reposan en el expediente son los de la apoderada del demandante la **Dra. CAROLINA ARANGO FLOREZ, TELÉFONO: 4443049-3162926936, CORREO: GERENCIA@NARANJAJURIDICA.COM**

QUINTO: Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

JUEZ

Ana P.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--